mides to



República de Panamá Ministerio de Desarrollo Pocial Despacho Ouperior

Resolución No.224 (De 7 de mayo de 2018)

El Ministro de Desarrollo Social en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, la organización denominada "FUNDACIÓN DE ASISTENCIA LEGAL COMUNITARIA", asociación debidamente inscrita en el folio No.27099, de la Sección de Personería Jurídica del Registro Público de Panamá, representada legalmente por el señor EDUARDO MORGAN GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-62-11, ha solicitado al Ministro de Desarrollo Social, a través de la Dirección Nacional de Administración de Subsidios Estatales, prórroga de subsidio estatal para el desarrollo del programa "PROYECTO PARA ASISTENCIA LEGAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁREA DE DERECHO PENAL Y DE FAMILIA, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DE SENSIBILIZACIÓN A LA SOCIEDAD", en los Distritos de Panamá, La Chorrera y San Miguelito.

Que mediante Resolución No.204 de 18 de abril de 2016, visible a fojas 1882 y 1883 del expediente administrativo, el Ministerio de Desarrollo Social resolvió "PRORROGAR E INCREMENTAR a la organización denominada "FUNDACIÓN DE ASISTENCIA LEGAL COMUNITARIA (FUNDALCOM)", el subsidio estatal por un año, del primero (1) de marzo de 2016 al veintiocho (28) de febrero de 2017 por un monto de NOVENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.94,000.00), desglosados de la siguiente manera: ocho (8) pagos de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.7,833.00) del uno (1) de marzo al 31 de octubre del 2016 y cuatro (4) pagos de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (7,834.00) del uno (1) de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2017. Dicho subsidio será cargado a la partida presupuestaria 0.21.1.2.001.01.06.702 para la cobertura del proyecto "ASISTENCIA LEGAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SUS DERIVADOS PROCESOS DE DERECHO DE FAMILIA" en los Distritos de Panamá, Arraiján, Chorrera, y San Miguelito, a través del cual se le brinda orientación y representación legal a mujeres víctimas de violencia doméstica y otros procesos de derecho de familia (sic).

Que en observancia al artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.3 de 8 de marzo de 2016, que rige los subsidios estatales, para fundamentar su petición de solicitud de prórroga del subsidio estatal, la organización presentó la siguiente documentación requerida:

- 1.) Poder y memorial a través de apoderado legal, dirigido al Ministro de Desarrollo Social, solicitando la prórroga del subsidio (fjs 1891-1892).
- 2.) Copia autenticada de la cédula del representante legal de la organización (fj.1893).
- 3.) Certificación del Registro Público No.1312779, en el cual consta la vigencia de la organización (fj.1906).
- 4). Certificado Penal del representante legal de la organización (fj.1894).
- 5) Copia autenticada de la Escritura Pública número siete mil quinientos seis (7,506) de 28 de mayo de 2013, por la cual se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la FUNDACIÓN DE ASISTENCIA LEGAL COMUNITARIA, celebrada el 6 de septiembre de 2012, por la cual se Reforman los Estatutos de la Fundación (fjs.1895-1905).
- 6.) Proyecto a desarrollar a través de los fondos que espera obtener de la prórroga del subsidio solicitado, describiendo el período de inicio y finalización, resultados esperados, actividades, el perfil de la población que será beneficiada, el presupuesto de operación y localización del proyecto (fjs.1917- 1932).

Que conforme al análisis de la documentación aportada del proyecto presentado, y sobre la labor ejecutada por la organización, que ha sido calificada por la Dirección Nacional de Subsidios Estatales como **excelente**, debido al puntaje obtenido (92.97%), la administración ha considerado otorgar prórroga del subsidio solicitado.

Que es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención vulnerables, a través de la Dirección Nacional de Subsidios Estatales, coordinar con sus Direcciones Nacionales, los objetivos y metas alcanzadas a través de los programas y/o proyectos desarrollados por los subsidiados, así como también fiscalizar que los objetivos de éstos estén enfocados en la atención y protección de grupos de atención prioritaria, por lo que se ha comprobado que la referida organización ha cumplido a satisfacción con tales exigencias.

Que es necesario la instalación de un letrero o placa en un lugar visible donde señale que el Ministerio de Desarrollo Social ofrece una ayuda económica para la ejecución de un proyecto/programa social por parte de la organización.

Dicho aviso no debe ser removido, dañado o destruido. En caso de incumplimiento el subsidio puede ser suspendido.

Que fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR a la organización denominada "FUNDACIÓN ASISTENCIA LEGAL COMUNITARIA", el subsidio estátal por la suma anual de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00) por dos (2) años, haciendo un total de CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00), desglosados de la siguiente manera: ocho (8) pagos mensuales de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BALBOAS 00/100 (B/.4,167.00) del uno (1) de marzo de 2018 al treinta y uno (31) de octubre de 2018, cuatro (4) pagos mensuales de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,166.00) del uno (1) de noviembre de 2018 al veintiocho (28) de febrero de 2019, ocho (8) pagos mensuales de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.4,167.00) del uno (1) de marzo del 2019 al treinta y uno (31) de octubre de 2019 y cuatro (4) pagos mensuales de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,166.00) del uno (1) de noviembre de 2019 al veintiocho (28) de febrero de 2020 para la cobertura del programa "PROYECTO PARA ASISTENCIA LEGAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁREA DE DERECHO PENAL Y DE FAMILIA, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DE SENSIBILIZACIÓN A LA SOCIEDAD" en los Distritos de Panamá, San Miguelito y La Chorrera. Dicho subsidio será cargado a la partida presupuestaria G102120106.704. 702.

SEGUNDO: COMUNICAR al solicitante que deberá cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del Decreto Ejecutivo No.3 de 8 de marzo de 2016.

TERCERO: Advertir al solicitante que el uso de los subsidios, para el pago de salarios y gastos administrativos, deberá ser solicitado formalmente por los Subsidiados, mediante nota a las Instituciones Otorgantes, quienes estarán facultadas para autorizar dichos gastos, siempre y cuando éstos no se excedan de un cincuenta por ciento (50%) en el caso de organizaciones que brindan albergues.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.3 de 8 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCIBÍADES VASQUEZ VELÁSQUEZ

MINISTRO



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ASESORIA LEGAL

En Panamá, a las nvevi y ghaent (9:50 gm)

del día dieucho (13)

de junio de dos mil dieucho (200)

notificamos personalmente a Licle Milogos Cabrillar

representante legal de FUNDAL COM de
la resolución 224 plej de (7) de
meyo de dos mil decircho (2010)

Firma: Morgan Pulorgan.

Cédula: 407-732 (al/lasros Cabrillar)